

Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
**Secretaría Judicial**

Fecha del Estado: 03/09/2025

**NOTIFICACION POR ESTADO No. 142**

Página 1 de 9

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
05001250200020220241601	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	EDWARD RICARDO VALENCIA CANO	LEIDY DANIELA DIAZ RESTREPO	ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 03 de septiembre de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en el auto de fecha 06 de agosto de 2025, dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 05001250200020220241601 seguido contra el disciplinable EDWARD RICARDO VALENCIA CANO, por queja formulada por LEIDY DANIELA DIAZ RESTREPO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: RECHAZAR la nulidad deprecada por la quejosa, de conformidad con las razones esgrimidas en la presente providencia. SEGUNDO: CONFIRMAR la decisión del 22 de octubre de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, por la cual se declaró la terminación anticipada a favor del abogado Edward Ricardo Valencia Cano, de conformidad con las razones expuestas en este proveído. TERCERO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando p

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

11001080200020250056700

Empleados Judiciales  
de Instrucción

FERNANDO JIMENEZ MONTES  
DIRECTOR NACIONAL I DIRECCION  
ESPECIALIZADA PARA LOS DELITOS  
CONTRA LOS RECU

DE OFICIO FISCALIA GENERAL DE LA  
NACION

ESTADO N° \_\_\_\_\_

FECHA: 03/09/2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL  
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en auto del veintuno (21) de agosto de dos mil veinticinco (2025), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110010802000202500567 00 seguido contra el Dr. Fernando Jiménez Montes en su condición de Director Nacional I adscrito a la Dirección Especializada para los delitos contra los recursos naturales de la Fiscalía General de la Nación, queja formulada de oficio por parte de la Fiscalía General de la Nación, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ... PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de la presente actuación disciplinaria seguida contra el doctor Fernando Jiménez Montes, en su condición de Director Nacional I adscrito a la Dirección Especializada para los delitos contra los recursos naturales de la Fiscalía General de la Nación, desde el auto del 31 de julio de 2024, incl

Fecha del Estado: 03/09/2025

## NOTIFICACION POR ESTADO No. 142

Página 3 de 9

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001250200020210208801	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	WILLIAM AMADOR ACOSTA	GERMAN LARRAHONDO ROMERO	ESTADO NUM. _____ Bogotá, D.C., 03 de septiembre de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha seis (06) de agosto de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001250200020210208801 seguido contra el disciplinable WILLIAM AMADOR ACOSTA, por queja formulada por GERMÁN LARRAHONDO ROMERO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión del 8 de noviembre de 2024 proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por la cual se declaró la terminación anticipada a favor del abogado William Amador Acosta, pero por las razones expuestas en la presente providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
110012502000202220059403	Actos de Impug., Recursos de Queja de Abogados	LAURA KAMILA TORO PEÑA	PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 3 de septiembre de 2025

Hace constar  
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintuno (21) de agosto de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 110012502000202220059403 seguido contra el disciplinable LAURA KAMILA TORO PEÑA, por queja formulada por PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: RECHAZAR por improcedente el recurso de queja presentado por el defensor de confianza de la abogada LAURA KAMILA TORO PEÑA, contra la decisión dictada en audiencia de pruebas y calificación provisional del 17 de octubre de 2024, donde la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá rechazó por improcedente la apelación que interpuso contra la negativa de terminar anticipadamente el procedimiento. SEGUNDO: EFE

Fecha del Estado: 03/09/2025

## NOTIFICACION POR ESTADO No. 142

Página 5 de 9

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante	Asunto a Notificar
11001250200020230485601	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	PAULA ANDREA DUARTE CASTAÑO	FERNANDO GUTIERREZ RAMIREZ	ESTADO N° _____
				FECHA: 03-09-2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha trece (13) de agosto de dos mil veinticinco (2025) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001250200020230485601 seguido contra las abogadas Paula Andrea Duarte Castaño y Sandra Patricia Gómez Jarro, queja formulada por el señor Fernando Gutiérrez Ramírez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió:  
... PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión proferida el 8 de mayo de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, donde ordenó la terminación anticipada del procedimiento disciplinario en favor de la abogada SANDRA PATRICIA GÓMEZ JARRO, para que CONTINÚE la audiencia de pruebas y calificación provisional, CONFIRMÁNDOLA en todo lo demás....

Fecha del Estado: 03/09/2025

## NOTIFICACION POR ESTADO No. 142

Página 6 de 9

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001250200020230485601	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	SANDRA PATRICIA GOMEZ JARRO	FERNANDO GUTIERREZ RAMIREZ	ESTADO N° _____
				FECHA: 03-09-2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha trece (13) de agosto de dos mil veinticinco (2025) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001250200020230485601 seguido contra las abogadas Paula Andrea Duarte Castaño y Sandra Patricia Gómez Jarro, queja formulada por el señor Fernando Gutiérrez Ramírez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió:

...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión proferida el 8 de mayo de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, donde ordenó la terminación anticipada del procedimiento disciplinario en favor de la abogada SANDRA PATRICIA GÓMEZ JARRO, para que CONTINÚE la audiencia de pruebas y calificación provisional, CONFIRMÁNDOLA en todo lo demás....

Fecha del Estado: 03/09/2025

## NOTIFICACION POR ESTADO No. 142

Página 7 de 9

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

15001110200020200048701  
Abogados - Apelación  
de Autos  
Interlocutorios

ANDREA LILIANA MONROY ROA

BERNARDINA GONZALEZ GONZALEZ

ESTADO N° \_\_\_\_\_

FECHA: 03/09/2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL  
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del veintuno (21) de agosto de dos mil veinticinco (2025) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 15001110200020200048701 seguido contra Andrea Liliana Monroy Roa, por queja formulada Por Bernardina González González, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió ... PRIMERO: REVOCAR la decisión adoptada el 4 de junio de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá, mediante la cual se decretó la terminación anticipada del procedimiento disciplinario en favor de la abogada Andrea Liliana Monroy Roa, conforme a lo expuesto en la parte motiva...

Fecha del Estado: 03/09/2025

## NOTIFICACION POR ESTADO No. 142

Página 8 de 9

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante	Asunto a Notificar
52001250200020220006301	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	LUZ ALBA NARVAEZ BARAHONA	JOSE SANTANDER BETANCOURTH	ESTADO N° _____

FECHA: 02 - 09 - 2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha trece (13) de agosto de dos mil veinticinco (2025) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 52001250200020220006301 seguido contra la doctora Luz Alba Narvárez Barahona, por queja formulada por el señor José Bernardo Santander Betancourth, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ... PRIMERO: REVOCAR la decisión adoptada el 25 de junio de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, donde se ordenó la terminación anticipada del procedimiento en favor de la abogada LUZ ALBA NARVÁEZ BARAHONA, para que CONTINÚE la audiencia de pruebas y calificación provisional, según lo expuesto en la parte motiva...

Fecha del Estado: 03/09/2025

**NOTIFICACION POR ESTADO No. 142**

Página 9 de 9

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES Y/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

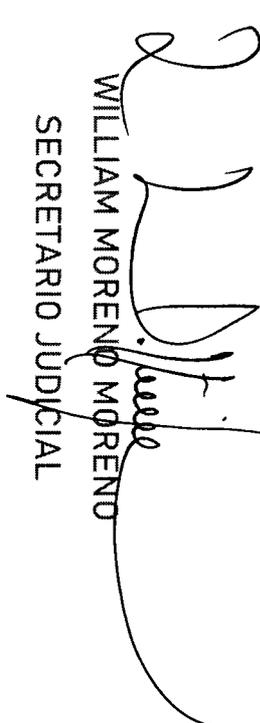
SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZO:

JADIVA GUTIERREZ RODRIGUEZ

REVISO:

FRANCY CAROLINA VARGAS MARTINEZ

  
WILLIAM MORENO MORENO  
SECRETARIO JUDICIAL



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM 142

Bogotá, D.C., 03 de septiembre de 2025

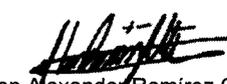
**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina  
Judicial**

**Hace constar**

Que en cumplimiento de lo ordenado en el auto de fecha 06 de agosto de 2025, dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **05001250200020220241601** seguido contra el disciplinable **EDWARD RICARDO VALENCIA CANO**, por queja formulada por **LEIDY DANIELA DÍAZ RESTREPO**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: **«PRIMERO: RECHAZAR** la nulidad deprecada por la quejosa, de conformidad con las razones esgrimidas en la presente providencia. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la decisión del 22 de octubre de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, por la cual se declaró la terminación anticipada a favor del abogado Edward Ricardo Valencia Cano, de conformidad con las razones expuestas en este proveído. **TERCERO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos de los sujetos procesales y de la quejosa, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. (...). **CUARTO:** Una vez realizada la notificación y efectuados los registros en las bases de datos de la corporación judicial, **REMITIR** la actuación al despacho de origen».

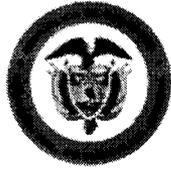
El presente estado se publica<sup>1</sup> de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **EDWARD RICARDO VALENCIA CANO**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario judicial

  
Revisó: Jhon Alexander Ramirez Chitiva  
Escribiente Nominado

  
Elaboró: Elias Antonio Baute Garcia  
Escribiente Nominado

<sup>1</sup> la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  

---

Secretaría Judicial

ESTADO N°

FECHA: 03/09/2025

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**

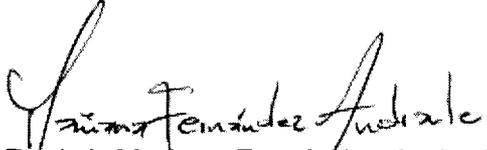
**HACE CONSTAR**

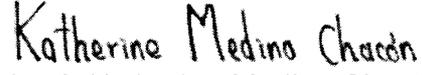
En cumplimiento de lo ordenado en auto del veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticinco (2025), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110010802000202500567 00 seguido contra el Dr. Fernando Jiménez Montes en su condición de Director Nacional I adscrito a la Dirección Especializada para los delitos contra los recursos naturales de la Fiscalía General de la Nación, queja formulada de oficio por parte de la Fiscalía General de la Nación, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: "... **PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD** de la presente actuación disciplinaria seguida contra el doctor Fernando Jiménez Montes, en su condición de Director Nacional I adscrito a la Dirección Especializada para los delitos contra los recursos naturales de la Fiscalía General de la Nación, desde el auto del 31 de julio de 2024, inclusive, proferido por el Magistrado Giovanni Salgado Rubiano de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, dejando a salvo las pruebas legalmente decretadas y practicadas conforme a lo dicho...".

El presente estado se publica (\*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al Dr. Fernando Jiménez Montes en su condición de Director Nacional I adscrito a la Dirección Especializada para los delitos contra los recursos naturales de la Fiscalía General de la Nación. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario Judicial

  
Revisó: Mariana Fernández Andrade  
Escribiente nominado

  
Elaboró: Katherine Medina Chacón  
Oficial mayor

*(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 113

Bogotá, D.C., 03 de septiembre de 2025

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina  
Judicial**

**Hace constar**

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha seis (06) de agosto de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 11001250200020210208801** seguido contra el disciplinable **WILLIAM AMADOR ACOSTA**, por queja formulada por **GERMÁN LARRAHONDO ROMERO**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: CONFIRMAR la decisión del 8 de noviembre de 2024 proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por la cual se declaró la terminación anticipada a favor del abogado William Amador Acosta, pero por las razones expuestas en la presente providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno».

El presente estado se publica<sup>1</sup> de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **WILLIAM AMADOR ACOSTA y a su apoderado JOHANN AUGUSTO CLAVIJO RAMOS**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO  
Secretario judicial

Elaboró: María Jose Solano Chavarro  
Escribiente Nominado

Revisó: Jhon Ramirez Chitiva  
Escribiente Nominado

<sup>1</sup> la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM 142

Bogotá, D.C., 3 de septiembre de 2025

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina  
Judicial**

**Hace constar**

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001250200020220059403 seguido contra el disciplinable LAURA KAMILA TORO PEÑA, por queja formulada por PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: « PRIMERO: RECHAZAR por improcedente el recurso de queja presentado por el defensor de confianza de la abogada LAURA KAMILA TORO PEÑA, contra la decisión dictada en audiencia de pruebas y calificación provisional del 17 de octubre de 2024, donde la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá rechazó por improcedente la apelación que interpuso contra la negativa de terminar anticipadamente el procedimiento. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar. TERCERO: REGRESAR las diligencias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, para que imparta el trámite que corresponda».

El presente estado se publica<sup>1</sup> de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a LAURA KAMILA TORO PEÑA. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

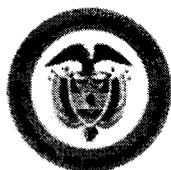
Cordialmente,

  
WILLIAM MORENO MORENO  
Secretario Judicial

  
Revisó: Jhon Alexander Ramirez Chitiva  
Escribiente Nominado

  
Elaboró: Carlos Fidel Salgado Rubiano  
Citador grado V

<sup>1</sup> la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 142

FECHA: 03-09-2025

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

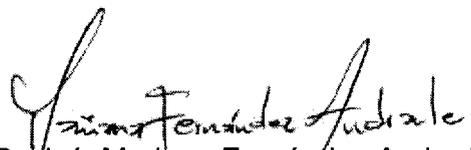
**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha trece (13) de agosto de dos mil veinticinco (2025) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001250200020230485601 seguido contra las abogadas Paula Andrea Duarte Castaño y Sandra Patricia Gómez Jarro, queja formulada por el señor Fernando Gutiérrez Ramírez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: "...**PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la decisión proferida el 8 de mayo de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, donde ordenó la terminación anticipada del procedimiento disciplinario en favor de la abogada **SANDRA PATRICIA GÓMEZ JARRO**, para que **CONTINÚE** la audiencia de pruebas y calificación provisional, **CONFIRMÁNDOLA** en todo lo demás...".

El presente estado se publica (\*) de conformidad con los artículos 120,123,125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a las abogadas Paula Andrea Duarte Castaño, Sandra Patricia Gómez Jarro en calidad de disciplinadas, al señor Fernando Gutiérrez Ramírez en calidad de quejoso, y su apoderado el doctor Gerardo Antonio Carmona. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

  
William Moreno Moreno  
Secretario Judicial

  
Revisó: Mariana Fernández Andrade  
Escribiente Nominado

  
Elaboró: Camilo Alejandro Rico  
Escribiente Grado IX

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  

---

Secretaría Judicial

ESTADO N.º 42

FECHA: 03/09/2025

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

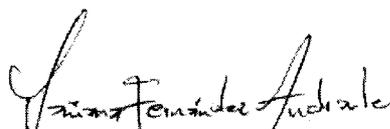
**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticinco (2025) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 15001110200020200048701 seguido contra Andrea Liliana Monroy Roa, queja formulada por Bernardina González González, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: "...**PRIMERO: REVOCAR** la decisión adoptada el 4 de junio de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá, mediante la cual se decretó la terminación anticipada del procedimiento disciplinario en favor de la abogada Andrea Liliana Monroy Roa, conforme a lo expuesto en la parte motiva...".

El presente estado se publica (\*) de conformidad con los artículos 120,123,125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a la doctora Andrea Liliana Monroy Roa en calidad de disciplinada y a la señora Bernardina González González en calidad de Quejosa. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependen de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente.

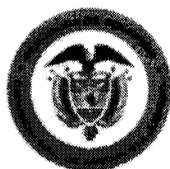
  
William Moreno Moreno  
Secretario Judicial

  
Revisó: Mariana Fernández Andrade  
Escribiente nominado

  
Elaboró: Cristian López González  
Asistente administrativo grado 06

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía  
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2  
[correspondencia@cndj.gov.co](mailto:correspondencia@cndj.gov.co)



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  

---

Secretaría Judicial

ESTADO N° 142

FECHA: 03-09-2025

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

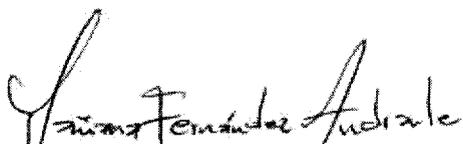
**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha trece (13) de agosto de dos mil veinticinco (2025) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 52001250200020220006301 seguido contra la doctora Luz Alba Narváez Barahona, queja formulada por el señor José Bernardo Santander Betancourth, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: "...**PRIMERO: REVOCAR** la decisión adoptada el 25 de junio de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, donde se ordenó la terminación anticipada del procedimiento en favor de la abogada **LUZ ALBA NARVÁEZ BARAHONA**, para que **CONTINÚE** la audiencia de pruebas y calificación provisional, según lo expuesto en la parte motiva...".

El presente estado se publica (\*) de conformidad con los artículos 120,123,125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a la doctora Luz Alba Narváez Barahona a su defensor de oficio el doctor Juan David Cifuentes Narváez y al señor quejoso José Bernardo Santander Betancourth. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

  
William Moreno Moreno  
Secretario Judicial

  
Revisó: Mariana Fernández Andrade  
Escribiente Nominado

  
Elaboró: Camilo Alejandro Rico  
Escribiente Grado IX

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.